

Normativa de Profesionales Afines a las Ciencias de la Salud del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, publicada en La Gaceta Alcance No. 24 del 02 de febrero de 2018

Artículo 11°. De los requisitos de autorización.

a) Oficio a la Fiscalía General: Oficio debidamente firmado y dirigido al médico en el puesto de Fiscal General de la Junta de Gobierno, en la que le solicita ser autorizado.

b) Formulario de Registro de Autorización: La información brindada debe ser clara, completa, veraz y con letra legible.

c) Documento de identidad: Solicitante nacional debe presentar cédula de identidad, solicitante extranjero, debe presentar la cédula de residente o pasaporte (todas las identificaciones en buen estado y al día).

d) Certificación original de Antecedentes Penales: validez máxima de 3 meses.

- Se debe presentar original de la Certificación de antecedentes penales emitida por el Registro Judicial del Poder Judicial de la República de Costa Rica, cuando el Profesional haya **residido en los últimos diez años en el país.**
- Cuando el Profesional solicitante tuviera **más de diez años de residir fuera del territorio nacional**, debe aportar una certificación de antecedentes penales emitida por el país donde ha residido los últimos diez años y en caso de imposibilidad, una declaración jurada protocolizada ante Notario Público, donde manifieste que ni en su país de residencia, ni en otro país ha sido condenado penalmente.
- Los Profesionales **extranjeros con menos de diez años de vivir en Costa Rica**, deberán aportar, certificación de su antecedente penal (criminal o legal), emitida por las autoridades correspondientes del país de origen o del último país de residencia.
- Autenticaciones diplomáticas o Apostilla.
- Traducción al idioma español (traductor oficial Costa Rica).

e) Pago de los derechos respectivos: valor que la Junta de Gobierno estipule. Pago no reembolsable.

f) Fotografía: Una tamaño pasaporte reciente en traje formal.

g) Certificado de Participación del Curso de Ética: validez de un año.

h) Demostrar comprensión y dominio del idioma español: este requisito sólo debe ser presentado por los **solicitantes extranjeros no hispano-parlantes.**

<ul style="list-style-type: none"> Presentar original y copia de la certificación emitida por la Facultad de Letras, de la Universidad de Costa Rica o Universidad Estatal; en la cual se compruebe mediante examen de comprensión lingüística en español, que el solicitante tiene un nivel <u>intermedio alto</u> (este nivel corresponde al nivel B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas).
<ul style="list-style-type: none"> Cuando el solicitante extranjero no hispano-parlante, demuestre con prueba documental que aprobó sus estudios en un centro educativo de habla hispana (educación primaria, secundaria, técnica, para universitaria, o universitaria); será exonerado del cumplimiento de este requisito.
<p>i) Reciprocidad: Los solicitantes extranjeros deberán demostrar que en su país de origen los Profesionales Afines a las Ciencias de la Salud de Costa Rica pueden ejercer su disciplina en igualdad de condiciones. Quedan exonerados del cumplimiento de este requisito según lo establecido en la Ley Orgánica en su artículo N° 7 inciso e)</p>
<ul style="list-style-type: none"> Aquellos que ostenten el estatus migratorio de Residencia Permanente de Libre Condición.
<ul style="list-style-type: none"> Aquellos extranjeros que no tengan residencia permanente, pero que ostenten una condición migratoria de refugiado.
<ul style="list-style-type: none"> Los extranjeros que tengan dos años de estar casados con cónyuge costarricense o bien que tengan al menos tres años de convivencia en unión de hecho.
<ul style="list-style-type: none"> Autenticaciones diplomáticas o Apostilla.
<ul style="list-style-type: none"> Traducción al idioma español (traductor oficial Costa Rica).
<p>j) Original y copia del Diploma de Bachiller de Educación Media (secundaria):</p>
<ul style="list-style-type: none"> Para los solicitantes que realizaron estudios en el extranjero deberán aportar además, una certificación emitida por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica, donde se establezca que se <u>reconoce y equipara</u> con los estudios al Bachiller en Enseñanza Media costarricense.
<ul style="list-style-type: none"> Autenticaciones diplomáticas o Apostilla.
<ul style="list-style-type: none"> Traducción al idioma español (traductor oficial Costa Rica).
<p>k) Original y copia del diploma en la Disciplina autorizada por el Colegio de Médicos y Cirujanos:</p>
<ul style="list-style-type: none"> Autenticaciones diplomáticas o Apostilla.
<ul style="list-style-type: none"> Traducción al idioma español (traductor oficial Costa Rica).
<p>l) Reconocimiento y equiparación de estudios: Cuando así lo requiera la Junta de Gobierno.</p>
<p>m) Certificación de estudios o equivalente: Donde se especifique:</p>
<ul style="list-style-type: none"> Período en que realizaron los estudios.
<ul style="list-style-type: none"> Carga académica (por horas o créditos).

<ul style="list-style-type: none">• Materias aprobadas.
<ul style="list-style-type: none">• Para las instituciones académicas extranjeras que indiquen la carga académica en créditos deben indicar la equivalencia de creditaje (es decir el valor del crédito expresado en horas de la actividad académica realizada por el estudiante).
<ul style="list-style-type: none">• Esta documentación debe ser emitida por la institución académica formadora y contar al menos con el sello oficial de la misma.
<ul style="list-style-type: none">• Autenticaciones diplomáticas o Apostilla.
<ul style="list-style-type: none">• Traducción al idioma español (traductor oficial Costa Rica).
n) Aprobación del Examen de Suficiencia Teórico-Práctico.
<ul style="list-style-type: none">• Pago derechos del Examen de Suficiencia